



Objeto: Servicio público.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de abril de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—1.351-D.

13182 RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Valladolid, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente, 24.766.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

«Línea eléctrica a 13,8/20 KV., con una longitud total de 6.060 metros, en los términos municipales de Torrelobatón y Adalia, formada por las siguientes alineaciones:

1. 992 metros y 7 vanos con un ángulo de 190°.
2. 1.802 metros y 14 vanos formado en ángulo de 178,86°.
3. 3.266 metros y 23 vanos.

Conductor de aluminio-acero de tipo LA-56. Contando con 38 apoyos de hormigón y 6 apoyos metálicos.»

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Valladolid, 22 de abril de 1982.—El Director provincial accidental, Fernando Junco Esteban.—2.300-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13183 ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Sudanel (Lérida), APA 005.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», de Sudanel (Lérida), calificada como agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005, para el perfeccionamiento de un central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una central hortofrutícola a realizar en Sudanel (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «San Pedro», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial se dé concesión de subvención a la cantidad de 4.399.500 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de subvención ascenderá, por lo tanto, a 879.900 pesetas con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1982.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso previsto de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

13184 ORDEN de 28 de marzo de 1982 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (provincia de Madrid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2868/1974, de 30 de agosto, se acordaron actuaciones agrarias en la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (Madrid-Guadalajara) y por Real Decreto 3091/1980, de 12 de diciembre se amplió el plazo de vigencia del Decreto anterior hasta el 31 de diciembre de 1982.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales de la citada Comarca (correspondiente a la provincia de Madrid), que se refiere a obras de construcción de caminos rurales y de saneamiento de terrenos.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la Comarca de Economía de Montaña de la Sierra de Ayllón (correspondiente a la provincia de Madrid), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales y de saneamiento de terrenos quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de la dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fija el artículo único del Real Decreto 3091/1980, de 12 de diciembre, por el que se acordó prorrogar la actuación del IRYDA en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.